

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Julio siete de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1385

RADICADO N° 05360 31 03 001 2020-00242- 00

Se agrega por la parte demandante registro fotográfico de la valla fijada en el inmueble objeto de usucapión.

En consecuencia, y como quiera que consta inscrita la demanda, con base en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá a realizar por la secretaria del Juzgado, su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

De otro lado y como quiera que desde el auto admisorio de la demanda, (numeral 3 y 4) se dispuso el emplazamiento de la demandada MARY ISABEL GARCÍA RESTREPO y de las PERSONAS INDETERMINADAS, por la secretaria del Juzgado, se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 28 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE**

**ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c014c50c5719439d356e247924b4b86e20  
861b97ca2e1d78ab47e97442cb3a1**

Documento generado en 13/07/2021  
10:13:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**